

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 79

Fecha: 11 Septiembre 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2019 00033	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CESAR AUGUSTO CUELLAR QUIROGA	Causante ANA SILVIA QUIROGA DE CUELLAR	Otras terminaciones por Auto las partes efectuaran sucesion por via notarial	10/09/2020		1
41001 31 10005 2019 00349	Procesos Especiales	CARLOS ERNESTO ROJAS GARCIA	JONATHAN ROJAS TOVAR	Auto resuelve renuncia poder acepta renuncia poder apoderado actor	10/09/2020		1
41001 31 10005 2019 00446	Ordinario	NYDIA BELLO CALDERON	Herd. indet. de EDUARDO ZUÑIGA ROJAS y OTROS	Auto de Trámite releva curador y designa al Dr. Roger Veru Diaz	10/09/2020		1
41001 31 10005 2019 00525	Verbal Sumario	JOSE LISARDO RAMIREZ MONJE	MAGDA MILENA PEREZ BRIÑEZ	Auto ordena correr traslado valoración psicológica	10/09/2020		1
41001 31 10005 2020 00192	Procesos Especiales	EDILSON LOSADA CORTES	NUEVA E.P.S.	Auto admite tutela	10/09/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 Septiembre 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Proceso : SUCESION
Demandante : CESAR AUGUSTO CUELLAR QUIROGA
Causante : ANA SILVIA QUIROGA DE CUELLAR
Actuación : SUSTANCIACIÓN
Radicación : 410013110005-2019-00033-00

Neiva (H.), diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que precede remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, en donde se informa que, mediante providencia proferida en ese despacho judicial el 27 de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes, consistente en que se desistía del presente sucesorio, toda vez que lo van a efectuar ante notaría; en consecuencia, este despacho dispondrá la terminación del proceso de la referencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares, en caso de haberse decretado.

TERCERO: ORDENAR cumplido lo anterior, el archivo del proceso, previamente a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Proceso : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante : CARLOS ERNESTO ROJAS GARCIA
Demandada : JONATHAN ROJAS TOVAR
Actuación : SUSTANCIACIÓN
Radicación : 410013110005-2019-00349-00

Neiva (H.), diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Por ser procedente conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN – T.P. 162.440 del C.S.J., apoderado del demandante CARLOS ERNESTO ROJAS GARCIA, para su representación en este asunto referenciado; toda vez que acredita la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Proceso : VERBAL- EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante : NYDIA BELLO CALDERON
Demandado : Hered. Indet. de EDUARDO ZUÑIGA ROJAS y OTROS
Actuación : SUSTANCIACIÓN
Radicación : 410013110005-2019-00446-00

Neiva (H.), diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020)

El despacho acepta la excusa presentada por el abogado HENRY GONZALEZ VILLANEDA de no aceptar el cargo para el cual fue designado, toda vez que acredita estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia, se releva del cargo y se designa como curador de los demandados LUIS ANGEL y JULIAN ANDRES ZUÑIGA OTERO y de los herederos indeterminados del causante EDUARDO ZUÑIGA ROJAS al abogado **ROGER VERU DIAZ** – Carrera 5 No. 6 – 40 Torre A Oficina 504 – celular 311 206 7602 - email: rogerveru@hotmail.com , quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Líbrese el respectivo telegrama, haciendo las advertencias del artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama No. 2019 – 00446 – 062
10 de septiembre de 2020

DOCTOR

ROGER VERU DIAZ

Carrera 5 No. 6 – 40 Torre A Oficina 504

celular 311 206 7602

email: rogerveru@hotmail.com

CIUDAD

Comedidamente comunícale este despacho judicial en auto de la fecha, proferido proceso UNION MARITAL DE HECHO propuesto por NIDIA BELLO CALDERON Radicación No. 2019 – 00446 – 00 lo ha designado curador ad – litem para que represente a los demandados LUIS ANGEL y JULIAN ANDRES ZUÑIGA OTERO, y a los herederos indeterminados del causante EDUARDO ZUÑIGA ROJAS, proceso que se halla en termino de contestación de la demanda, **para lo cual se envía copia de la demanda y sus anexos.**

Se le advierte que la aceptación del cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite **estar actuando** en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, **que no tengan sentencia o decisión poniendo fin al proceso**, pues estos serán consultados en la página de la rama judicial, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copia a la autoridad competente.

Atentamente



ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Proceso : CUSTODIA – VISITAS Y ALIMENTOS
Demandante : JOSE LISARDO RAMIREZ MONJE
Demandada :MAGDA MILENA PEREZ BRIÑEZ
Actuación : SUSTANCIACIÓN
Radicación : 410013110005-2019-00525-00

Neiva (H.), diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, córrasele traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen presentado por el Dr. HUGO FERNANDO URQUINA, en lo relacionado con la valoración psicológica realizada al niño Santiago Ramirez y a su progenitora MAGDA MILENA PEREZ BRIÑEZ.

De otra parte, de acuerdo a lo manifestado por el Dr. Urquina, se **REQUIERE** a las partes para que cancelen los honorarios en igual proporción al referido profesional.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales

se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva 13/08/2020

Palacio de Justicia.
Juzgado 5 de Familia oral de Neiva

Cordial saludo:

La presente es para certificar que para el caso con código de radicación 2019-00525-00 el cual busca determinar la custodia y cuidado del niño Santiago Ramirez se realizó un informe psicológico para determinar su aptitud, capacidad y estado mental y psicológico a partir de la entrevista realizada a la señora Magda Milena Perez Briñez y a su hijo. Además se reporta la ausencia del señor Jose Isardo Ramirez Monje dentro del proceso. La valoración fue realizada en marzo de 2020 por parte del profesional Hugo Fernando Urquina y el valor correspondiente al proceso NO ha sido pagado hasta la fecha.

por su atención muchas gracias.



Hugo Fernando Urquina
Especialista en evaluación y diagnóstico Neuropsicológico.
Usco T.P. 136468
Cel: 3155734848 hugourquina@gmail.com

CESMED Calle 15 No. 6 - 55
Barrio Quirinal - Neiva- Huila

EVALUACIÓN PSICOLOGICA.

CASO DE CUSTODIA Y ESTADO PSICOLÓGICO Y REGULACIÓN DE VISITAS REMITIDO POR JUZGADO QUINTO DE FAMILIA RADICACIÓN: 2019-00525-00

Solicitud legal y objetivos del proceso:

1. Valorar idoneidad de los padres para asumir la responsabilidad de custodia y cuidado personal del niño Santiago Ramirez Perez.
2. Identificar el grado de afectación positiva y negativa de cada progenitor en el área emocional, psicológica y física del niño.
3. Identificar si existen indicios de maltrato afectivo, físico, negligencia o alienación parental.
4. Grado de empatía del niño con cada uno de los progenitores.
5. Cualquier otro aspecto que el perito considere de relevancia con respecto a sus padres y la dinámica familiar para con miras a definir el estado de custodia y proteger los derechos fundamentales del menor.

Proceso de evaluación:

- Inicialmente se revisan los antecedentes o reportes aportados por el juzgado quinto de familia.
- Se proyecta un proceso de entrevistas para realizar el peritaje psicológico basado en la guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial.
- Se realiza entrevista inicial con la señora Magda Milena Perez y el señor Jose Lisardo.
- Como garantía de protección de derechos hacia los menores se explican los objetivos del proceso, metodología y limitaciones.
- Se plantea la realización de diversas entrevistas en diferentes sesiones, primero a la madre en compañía del niño y luego la citación al señor Lisandro quien no acude a consulta a pesar de que se le solicito e insistió con nuevas llamadas (3 en total).

Se intentó determinar la veracidad de los reportes se buscan inconsistencias u omisión de información. Durante las entrevistas se realizó escucha activa tanto como preguntas guiadas, con el fin de generar quiebres y así identificar posibles fallas en la linealidad o encadenación de la información.

- Se registran y contrastan impresiones.
- Redacción del informe.

EVALUACIÓN PSICOLOGICA.

correo: milenaperez@gmail.com

				HISTORIA CLINICA	
Perez Briñez		Magda Milena		30	10/10/1978
Apellidos		Nombres		Edad:	F. Nacimiento.
Escolaridad:	16	Ocupación:	Estilista	Telefono:	3138364563
Fracaso escolar:		F. Evaluación:	04/03/2020	Remitido por:	Juzgado

Estudia derecho, frente a la separación busca formarse. Convive con el hijo y ocasionalmente con su madre. Refiere buena relación, existe colecho con el menor. Con el padre tiene poca relación, menciona que el padre no visita al niño.

APARTES DE LA ENTREVISTA CON LASEÑORA MAGDA MILENA:

Sucesos:	El abogado solicita la valoración psicológica. convivieron por 9 años, cuando inician convivencia la niña tenía 6 años y se van a Bogotá. En 4 años tuvieron a Santiago y él funcionaba como figura paterna de la niña, él trabajaba como comerciante de ropa. Tengo otro hijo mayor y él tuvo un problema en Neiva y por eso viajó desde Bogotá. La convivencia con José fue complicada, él era machista, tiene 54 años, me trataba mal como si fuera la hija, decidí estudiar en belleza. Me separé del señor y lo eché de la casa porque era maltratador incluso delante de Valentina y el niño, tomaba, me insultaba, de eso se quiere pegar para quitarme el niño (la niña se fue de la casa 2019). También se vio que ella consumía marihuana. Cuando la confronté y aceptó que consumía acudí a bienestar familiar, inicié un proceso con ella en bienestar. Ella luego de la fundación se fue al valle con la abuela. Me puse a estudiar y trabajar, él en parte ha sido irresponsable, yo me he hecho cargo del niño de todo, reuniones y demás. En Neiva me instalé en una casa de él, me pidió una capitulación diciendo que esa casa era a nombre del niño. Yo no puedo decir que me llevo obligada pero sí engañada a la notaría 4. pienso que se confabuló con ella para hacer ese chanchullo. Me hicieron firmar algo donde decía que llevábamos poco tiempo de convivencia (15 jul 2015), también decía que en las escrituras de la casa que él desconocía el paradero de la mamá. Ahí comprendí que me engañó. Ese tipo es mentiroso enredador. Yo nunca estuve de acuerdo, me tuvo con el cuento que la casa era del niño, le cogí pereza y fastidio, le pedí por 4 años que cambiara eso. salíamos pero yo llegaba molesta por eso, yo le peleaba mucho, me decía que si quería seguir con él así o que me fuera (grosero), a partir de eso salieron los problemas. él me había sacado de todos los bienes que teníamos. fuera de eso lo que desató que no viviera con él mas, siempre que hacíamos viajes yo tenía que llevar plata para pagar, fuimos a México y yo lleve 2 millones y él pagaba lo suyo y yo lo mío. lo que me ofende es que él me niega que yo pague o ayude con mi aporte en
-----------------	---

	viajes. ahora el no quiere responder por las cosas de los niños. yo había comprado un taxi y me fue mal con eso. el dice que me mantenía como una reina pero yo endeudada. Al llegar de un viaje le pedi que sacara el carro del parqueadero para yo trabajar. A las 12 del dia yo estaba brava, el no quería sacarlo, le dije que le dañaba el carro si no lo sacaba, no quería vivir con el, fue tanta al ira que llame a la policía llorando. Llego la policía y estabamo discutiendo y delante de ellos el me dijo delante de ellos digales que hacia antes de conocerme, que quería decir eso... entonces me quite un zapato y le pegue, llorando le dije hasta hoy vivo con usted, desde hoy no quiero saber mas de usted y consigo otro, un amante, estaba muy brava. El llego hablamos y supuestamente arreglamos la cosas pero nunca quise acostarme con el y se empezó a ofender conmigo. El se fue a Bogota e inicie la demanda. el nunca fallo con lo del niño y el colegio del niño. A raiz de todos los problemas le tome pereza, en enero de 2019 se vino a Neiva a arreglar las cosas conmigo, yo lloraba porque no quería acostarme con él. Le había pedido separación y que me diera 15 millones. en esos meses se volvió maltratador, me golpeo, ahí fue que vendi el taxi. En 2 ocasiones intento abusar de mi, me defendia es la niña. Un dia llegue tarde y me empezó a insultar, me correteo para golpearme y me toco llamar a la policía (inicios/04/2019). Cuando me correteo le cerre la puerta, cogio la puerta a patadas y llego la policia. El siempre niega y dice que es mentiras, me hace escándalos, ese 5 de abril que yo lo heche me fui y puse demanda con abogada, he gastado en el proceso mas de 9 millones. el error mio es que el dia que me pego no le puse demanda, ahora tengo medida de proteccion. Luego volvió a amenzarme, que me iba a arrepentir, pero no le quise abrir. Yo estaba terminando el bachillerato. me siento perseguida, incluso se entra a la reja de enseguida en la casa del lado a escuchar o yo no se. en otras ocasiones se escondia debajo de la cama cuando estábamos juntos. Como sabe que no se puede meter conmigo, porque esta asustado con lo de las demandas. El pone demanda para solicitud de custodia, desde abril no ha querido volver a pagar nada de lo del estudio del niño. En junio 2019 le dije que arreglaramos. debemos un año mas de 2 millones, él esta disgustado conmigo. La hermana de el vive arriba mio, ella me agrede y bota orines desde el segundo piso hacia abajo. me insulta y me dice que me va a echar un galon de gasolina para quemarme. No he podido hacer nada con eso. La señora me rompió los espejos de la casa o negocio. al tipo le toco aparecer y esto afecto al niño. el señor dice que me quiere quitar el niño. Si lo quisiera no se atrasaria ni faltaría lo del niño. El se la pasa viajando, para que quiere la custodia, el se la pasa con la una y con la otra y tomando. me interesa el bienestar del niño. Solo lo que el tiene en mi contra es decir que mi hijo esta en la
--	--

	cárcel (luis fernando) y valentina esta fuera de la casa. Con Santiago tenemos buena relación, es mi compañía, es inteligente. En agosto de 2019 Sali de mi casa y también mi mama, el entro a la casa, con cerrajero, cambió candados, chapas, tenia todo listo y llamo a la policía y les dijo que sacaba el trasteo de la casa y se llevo el trasteo, me llamo un vecino y me dijo que si me estaba trasteando, me dijo el vecino que sacaban el trasteo de la casa. llame a mi mama y le dije. Cuando mi mama llega están las hermanas y lisardo.
--	---

APARTES DE LA ENTREVISTA CON SANTIAGO RAMIREZ (HIJO).

Teléfono:			HISTORIA CLINICA		
Ramirez Cuellar			Santiago		7
Apellidos			Nombres		28/03/2012
Escolaridad:	3°	Ocupación:	Estudiante	Acudiente:	Edad:
Fracaso escolar:	0	F. Evaluación:	04/03/2020	Remitido por:	F. Nacimiento.
Lateralidad:	diestro	Procedencia:	Bogota	DX:	Milena.
Motivo Consulta	"Bien". Acude en compañía de la madre.				

Familiares:

Anamnesis:	Paciente orientado en las 3 esferas, buena presentación personal, alerta. Atención sostenida, Lateralidad mal identificada, lenguaje de tono bajo, curso y contenido normal. Dislalia leve. Comprende indicaciones. Refiere habilidades lógico matemáticas y menor preferencia o destreza en castellano. Inteligencia dentro de limites normales. introspección baja. juicio y raciocinio acordes con la edad. Afecto estable, con signos de inseguridad, posible ansiedad o estrés en torno a temáticas familiares, evidencia expresiones contaminadas y malestar psicológico en torno a las discusiones de Iso cuidadores. Conducta variable (Algunas veces soy rebelde), en ocasiones baja adherencia a pautas normativas, desobediente. Buena regulación del sueño y alimentación. sin alteración medica o de salud referidas.
Cognitivos:	No parece presentar alteraciones cognitivas macadas, quizás dificultades en lenguaje y atención.
Conducta:	Estable
Emocional:	Afecto disminuido, posible inseguridad y vulnerabilidad, hay que evaluar posible bullying. (Cuando me pegan en el colegio no quiero hacer nada. una niña que perdía el año me molesta (sofia), erik también me pega, hartas veces. hoy me empujo).
Médicos:	No refieren.
familia:	Me gusta el televisor, hay una persona que me trata mal, esa señora se llama sibelly, ella hace brujería, hay ratones en mi casa y un dia tumbo todo el salón. Estoy muy preocupado de que sibelly nos haga daño (no sabe porque, mi mama dice que ella

	podría incendiar la casa y hecharme la culpa a mi). no escucho lo que dice la señora. Con tu mama?: bien, ella no me regaña, antes me regañaba, ahora no. cuando sali del colegio (2°) ella no me pegaba, me regañó. Sobre Lisardo: mi papa tiene como 40 años (demuestra menor gusto ante la conversación sobre su padre). El me regaña y solo me ha pegado una vez. me compra lo que yo quiero. Relacion entre los padres: Se llevan mal... no se un dia cuando me iba a dormir mi papa no dejaba que mi mama prendiera el aire. (no identifica quien discute o pelea mas). No tanto quiero a mi papa, prefiero vivir con mi mamá. dice que no lo llama ni saluda. Un dia quería saludar a mi papa y el estaba adentro de la casa, mi mama lo miro y la que esta en el segundo piso, pelearon, mi papa trataba de defender a mi mama y mi mama no quería y luego mi papa se puso bravo y tiro el espejo de la moto y me hizo sentir mal. Un dia trastearon la casa y montaron todo en una camioneta, entonces tuve que irme con la ropa mojada al colegio, no hice nada alla, Llegue a los comuneros, le pedi jugo a mi abuelita y me dijeron que trastearon la casa, yo le dije que es trastear... luego se habían llevado las cosas mi papa, sibelly y la mama de mi papa. Tu papa es amable con tu mama?: si La trata bien?: algunas veces no, ella quiere algo y mi papa no la deja. mi papa tiene muchas hermanas, no se si me quieren. Yo no las quiero. porque hacen algo mal con mi mama.. como que le empujan la moto. la insultan (yo las vi, varias veces). Solo una vez la defendió. El dia de mi cirugía hace 2 años mi mama conocio a fabian, hace un año en 2018, en octubre no me acuerdo, no me acuerdo, mi mama no quería a mi papa y le hecho la ropa a la calle. Otra vez mi mama demando a mi papa, dice que le quita la demanda cuando yo vaya a la universidad. mi papa le dijo a mi mama que le daba 34 millones si volvía con el. como que mi mama no quería. Creo que esta mal, no se porque... Ella no habla mal de el, a veces si, que ella no quiere volver, que no sera de el.
Tratamientos:	Expresivo, espontaneo.
Conducta:	No se refieren porblemas de conducta ni agresividad, activo y obediente, con motivación hacia rutina escolar.
Emocional:	Afecto modulado, espontaneo, siente confianza, se expresa con tranquilidad.
Médicos:	Operación por ernia humbilical. adecuada audicion y visión.

SOLICITUD DE CITACIÓN AL SEÑOR JOSE LIZARDO:

Ramirez		Jose LizarDO			//
Apellidos		Nombres		Edad:	F. Nacimiento.
telefono:	3112844525		Acudiente:		
Fracaso escolar:		F. Evaluación:		Remitido por:	

CONTESTA LAS LLAMADAS, REFIERE QUE POR ESTAR POR FUERA DE LA CIUDAD Y POR COMPLICACIONES LABORALES, NO ASISTE A CONSULTA. MENCIONA QUE AL TENER TIEMPO O LLEGAR A LA CIUDAD LLAMA PERO NO HAY NUEVO CONTACTO.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES DEL CASO:

1. El niño parece tener poco contacto personal o telefonico con el padre, el padre parece ausente y poco efectivo en el mantenimiento de la comunicación o cercanía.
2. Santiago no parece recordar los tiempos o momentos en que su padre le busca y refiere poca protección o defensa hacia la familia paterna con quien se han presentado multiples conflictos y de quienes tiene mala impresión.
3. La madre con quien asiste al menor evidencia afecto, cuidado y asistencia permanente hacia Santiago. Tiene buena convivencia con el niño, hay protección de derechos, ella parece mantener la estabilidad emocional.
4. La señora Magda no parece tener alteración conductual o emocional, negligencia o maltrato. En ocasiones su impresión negativa del señor LizarDO proyecta podría incentivar una mala impresion hacia su hijo, conversaciones o expresiones resultantes de las discusiones le generan malestar pero no parece una intencion manipuladora o de maltrato hacia el menor, no se configura como un caso de alienación parental.
5. El menor presenta buena alimentacion y regulación del sueño, cumple rutinas y tiene buen aseo.
6. Adicionalmente se puede también identificar signos de sobreprotección (colecto) El menor evidencia, manifiesta y expresa preferencia, gusto y predilección por la custodia materna.
7. Los recurrentes conflictos entre los padres generan una evidente tensión, malestar psicológico y estrés en el menor. Esto incluye a los conflictos en la familia extensa lo cual parece inducir estados de ansiedad y cambios conductuales como impulsividad y desobediencia.



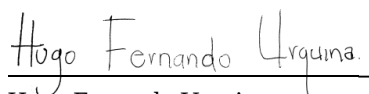
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

NEIVA- HUILA

8. Ambos padres podrían no ser conscientes del nivel de afectación psicológica, inestabilidad y falta de seguridad que generan en el menor, mucho menos la familia extensa quienes no se miden en ataques o confrontación.
9. La solicitud de custodia desde el padre no parece acompañarse de acciones concretas o disposición consistente para tener cercanía o para cumplir citas y requerimientos de cumplimiento de responsabilidades, se refirió además que no cumple con las cuotas mensuales establecidas.
10. Al parecer, (no se pudo confirmar) en ciertos contactos desde el señor Lizardo hacia el menor pudo existir un interés de indagar o explorar en circunstancias personales o afectivas de la madre, cuestión que le genera estrés a Santiago.
11. el día 04/03/2020 en conversación telefónica con el señor Lizardo menciono que estaba por fuera de la ciudad y sin ser específico menciono que cuando llegara se comunicaba para verificar si asistía a consulta. Su ausencia por participar en el proceso podría identificar altas ocupaciones laborales tanto como falta de interés legítimo por la custodia y una posible utilización de la medidas legales como un mecanismo de manipulación o presión legal. Cuestiones no confirmadas ni establecidas debido a su falta de comunicación en este proceso.
12. Ninguno de los cuidadores pago la cuantía o valor establecidos razón por la cual el proceso de evaluación no se cerró.

Los datos aquí reportados constituyen una síntesis del estado cognitivo, emocional, social y funcional del evaluado. Derivan de un proceso de análisis clínico basado en la revisión de antecedentes neurológicos psicológicos y socio emocionales. Se apoyan en la utilización de procedimientos, técnicas e instrumentos psicológicos que recogen datos sensibles y desempeños específicos dentro y al momento de la evaluación con el fin de generar una impresión diagnóstica fiable. A pesar de esto y debido a la modificación de múltiples variables o circunstancias las observaciones o impresiones clínicas son susceptibles de modificación.

En caso de existir imprecisiones o cualquier duda relacionada con el presente informe, le solicitamos que por favor se comuniquen al 315 573 4848 o con hugourquina@gmail.com.


Hugo Fernando Urquina



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

Especialista en evaluación y diagnóstico Neuropsicológico.
Usco T.P. 136468